

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°35/2026

EXP 1041/2026

Iniciador: Dirección de Comunicación Institucional

Objeto: SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N°16/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 1/2, la Dirección de Comunicación Institucional, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en la pág. 11, obra la Solicitud de Gastos N°291/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (pág. 10).

Que en la pág. 12, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 3 de agosto de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos dieciséis millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 04/100 (\$ 16.273.361,04).

Que en las pág. 14, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (págs. 16/51 y 58/60), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 52).

Que en las págs. 63/69, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.450).

Que en las págs. 72/91 luce la Resolución ADM N°260/26, de fecha 2 de septiembre de 2026, mediante la cual el Procurador General de la Nación interino, Doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (págs. 94/98). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 99), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 100) y a la Cámara Argentina de Agencias de Medios (pág. 101). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 93).

Que en la pág. 102, luce el Acta de Apertura 47/26 de la Contratación Directa por Monto 16/26, de fecha 16 de septiembre de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** EJES S.A. (CUIT N° 33-66341994-9). Monto total de la Oferta: Pesos diecisiete millones cuarenta mil (\$ 17.040.000,00).
- **Oferta N°2:** ALMACLIP S.R.L. (CUIT N° 33-71139654-9). Monto total de la Oferta: Pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (\$ 39.600.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 103/174.

Que en las págs. 190/191 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de

cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, resultó necesario requerir a la firma EJES S.A., que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "*Acreditación de Representación*" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo (v. pág. 197); lo que fue cumplido en tiempo (v. págs. 205/248 y 249/273).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó a EJES S.A. (pág. 197):

- Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; que aclare respecto a lo manifestado en su oferta: "Mantenimineto (sic) de Oferta: 30 (treinta) días.", si lo indicado debe entenderse en un todo de acuerdo lo establecido en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año contado desde el día de Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente... y que remita la Estructura de Costos, de acuerdo a lo requerido en el Punto 4 - a) del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 198/200 y ACT 5752/26, págs. 286/291).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección de Comunicación Institucional, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; informando que no resultaba necesario que procedan con el análisis de la oferta presentada por la firma ALMACLIP S.R.L., toda vez que se encuentra en condiciones de ser desestimada y, asimismo, adjuntando para su consideración la Estructura de Costos de la firma EJES S.A. oportunamente solicitada por esta CEO, (pág. 274).

Así las cosas y finalmente recibido el Informe Técnico, respecto de la oferta de la firma EJES S.A., allí se concluyó que:

"(...) Luego de evaluar la oferta, manifiesto mi conformidad formal con la misma ya que cumple con todos los requisitos y lineamientos solicitados en las especificaciones técnicas. Cabe mencionar que dicha firma nos está proveyendo en la actualidad dicho servicio." (v. págs. 275).

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.



En tal sentido, siendo que la oferta presentada por la firma ALMACLIP S.R.L., se encuentra por encima del costo estimado en un 143,34%, superando dicho margen aceptado consuetudinariamente; motivo por el cual se solicitó que sea excluida del análisis técnico; esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por otro lado, siendo que la oferta de EJES S.A., se encuentran dentro de los márgenes económicos establecidos; la misma resulta económicamente conveniente y nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta, para la oferta que continúa en análisis, en tal sentido, el Cuadro observa que la oferente no se ha manifestado sobre el "Lugar de entrega"; no obstante, esa condición se sobreentiende por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, lugar de entrega se rige según lo establecido en el punto 3 del apartado "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma EJES S.A. el Renglón Único por la suma total de Pesos diecisiete millones cuarenta mil (\$ 17.040.000,00).
- II. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma ALMACLIP S.R.L., por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.

DE
FRANCESCO
Carlos
Adrian

Firmado
digitalmente por
DE FRANCESCO
Carlos Adrian
Fecha: 2026.10.08
13:04:42 -03'00'

COLOMBO
Maria
Soledad

Firmado digitalmente
por COLOMBO Maria
Soledad
Fecha: 2026.10.08
13:12:17 -03'00'

29 866-706

Es copia fiel del original que he tenido a la vista.

RAMATI
Maria
Soledad

Firmado
digitalmente por
RAMATI Maria
Soledad
Fecha: 2026.10.09
11:09:16 -03'00'